

## FORMULACION DE CARGOS

**AUTO N°. 0008**

En Montería a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2016.

Radicación No. 001910 del 03-09-2015.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CÓRDOBA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, y considerando,

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA, identificado con C.C. N° 39.421.822, con dirección en la carrera 110 No 104-09 Apartado Antioquia.

### DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA

Mediante escrito radicado N° 01910 del 03-09-2015, el señor JOSE MAURO PALACIOS MORALES Gerente Regional Occidente de Positiva Compañía de Seguros s.a, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1530 de 1996, reporto a esta Dirección Territorial, el accidente ocurrido al trabajador afiliado a la ARL POSITIVA, adjuntando al oficio los siguientes documentos: copia del formato de reporte del accidente ante la ARL, copia de la investigación del accidente efectuado por el empleador, copia del oficio dirigido a la señora CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA remitiendo el concepto técnico de la investigación efectuado por la ARL, copia del formato de recomendaciones efectuadas a la empresa. 3)

Con auto comisorio N°00323 de fecha 04 de septiembre de 2015, el Director Territorial Córdoba, asignó la Doctora DIANA RUIZ GOEZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Montería, para adelantar la respectiva averiguación preliminar contra CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA, (folio 1).

En fecha 24 de septiembre de 2015, el funcionario asignado expidió acto de trámite para adelantar la averiguación preliminar, decretando la práctica de pruebas (folio 17).

Con oficio N° 002076 calendado 23 de septiembre de 2015, éste funcionario instructor, le comunica al empleador, que se encuentra adelantando averiguación preliminar en su contra, por los hechos relacionados en el reporte de la A.R.L y lo requiere para que presente ante el despacho, los soportes de cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la ARL, al igual que se puso el expediente a su disposición para el ejercicio del derecho de defensa y además.

Desde la fecha del envío de la comunicación, hasta la fecha de hoy la señora CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA no ha acreditado la información solicitada.

A través de memorando N°00074 del 27 de enero de 2016, la doctora Diana Ruiz Goez, presenta el informe correspondiente, en el que recomienda Formular Cargos, contra la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA por considerar que existe méritos para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio.

Una vez revisado el material probatorio recopilado en el plenario, el Despacho pudo establecer que la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA, presuntamente, incumplió la normatividad en Riesgos Laborales.

### **NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS**

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte de la investigada.

1.- Haber incurrido en la presunta violación de la obligación prevista en el artículo 4°, literales 5) y 6) , de la resolución 1401 de 2007, sobre obligaciones del empleador, que señala:

#### **“Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes**

*Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:*

- 5) implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el comité paritario de salud ocupacional o vigía ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la administradora de riesgos profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso.*
- 6) proveer los recursos, elementos bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del programa de salud ocupacional de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.*
- 9) remitir a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la presente resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.*

De acuerdo a la norma citada, el investigado ha obrado con desconocimiento de la normatividad en Riesgos Laborales, referente a las obligaciones de los aportantes contenidas en los numerales 5° y 6° y 9° del artículo 4° de la resolución 1401 de 2007.

### **SANCIONES O MEDIDAS QUE SERIAN PROCEDENTES**

Si dentro del curso de la investigación, la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA, no logra desvirtuar los Cargos Formulados, y ante un eventual Acto Administrativo Sancionatorio, se le podría imponer la Sanción prevista en el artículo 91, literales a) y c) del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 inciso primero de la Ley 1562 de 2012, que señala:

*"El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarrearán multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales". (...).*

## **ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LOS CARGOS FORMULADOS**

### **CARGO UNICO**

Incorre la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA, en la presunta conducta de omitir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º literales 5º, 6º y 9º, de la resolución 1401 de 2007, sobre obligaciones de los aportantes, por no cumplir con las recomendaciones efectuadas por la ARL POSITIVA y reportar el accidente en el término de los 15 días como lo dispone el artículo 14 de esta misma resolución.

Estos requisitos aparecen cumplidos en el presente caso y se deducen de las siguientes pruebas:

1.- Escrito radicado N° 01910 de fecha 03 de septiembre de 2015, de JOSE MAURO PALACIO MORALES, gerente regional occidente ARL POSITIVA, dirigido a la Dirección Territorial de Trabajo de Córdoba, en el que reporta ante el Ministerio del trabajo la ocurrencia del accidente del señor JHON DAYRON PALACIO ARIAS, trabajador de la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA y anexa los documentos requisitos para el reporte ante esta oficina (folio 2).

2.- formato de informe para accidente de trabajo del empleador o contratante, donde se evidencia que se reporte el accidente del señor JHON DAYRON PALACIO ARIAS ante la ARL. (folio 3)

3.- formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo resolución 1401 de 2007, donde se evidencia que se hizo la respectiva investigación del accidente y donde el empleador se compromete a adoptar medidas de intervención en la fuente, medio o trabajador (folios 4-5).

4.- informe y análisis de accidente de trabajo elaborado por Olga Lucia Montes Profesional en salud ocupacional (folio 6-10)

5.- formato concepto técnico y recomendaciones a la empresa expedido por la ARL POSITIVA, donde se informa que la investigación del accidente fue radicada extemporáneamente (folios 14-15)

6.- formato de recomendaciones de accidentes graves y mortales; donde se evidencia que la ARL POSITIVA, expide las siguientes recomendaciones a la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA (folio 16):

1. documentar, implementar y divulgar programa de seguridad vial que establezca medidas administrativas a cerca de los periodos de trabajo y descanso de acuerdo a la duración de los trayectos, además de otras medidas, tales como establecer tiempos de relevos.
2. documentar, implementar y divulgar procedimiento de trabajo seguro y normas de seguridad para las actividades de conducción, teniendo en cuenta la legislación vigente de tránsito (ley 769 de 2002).
3. documentar, implementar y divulgar programa de inducción y re inducción relacionando todos los riesgos y normas de seguridad asociadas a las actividades realizadas por la empresa, incluir la prevención del riesgo de tránsito.
4. realizar actividades de formación en auto cuidado enfocado en seguridad vial.
5. realizar lección aprendida del accidente socializando las causas y medidas de control a implementar.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

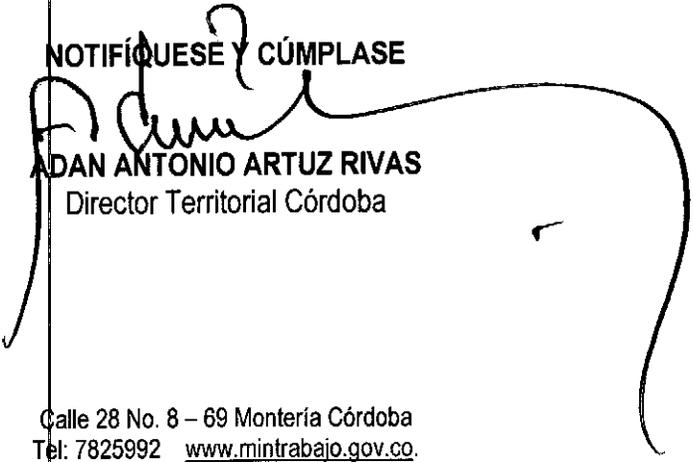
**PRIMERO: FORMULAR CARGOS** contra la persona natural CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA identificado con C.C. N°: 39.421.822, con dirección de notificación en la carrera 110 No 104-09 Municipio de apartado Antioquia, correo electrónico marcelachavarriga@hotmail.com por presunta violación del artículo 4º, numerales 5º, 6º y 9º de la resolución 1401 de 2007 en de acuerdo con lo previsto en el artículo 91, literales a) y c) del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 inciso primero de la Ley 1562 de 2012, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

**TERCERO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**CUARTO: LIBRAR** las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADAN ANTONIO ARTUZ RIVAS**  
Director Territorial Córdoba

Transcriptor: Diana R  
Elaboro: Diana R  
Aprobó/Reviso: A. Artuz.

7023001 - 00288

RAD 01910/09/2015  
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

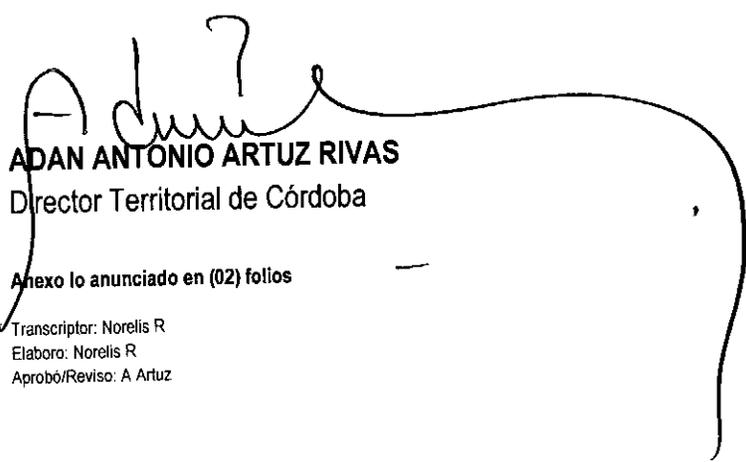
Montería, Febrero 16 de 2016

Señor (a),  
**CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA**  
CARRERA 110 N° 104-09  
Correo electrónico: marcelachavarriga@hotmail.com  
Apartado - Antioquia

**REF.: 01910**

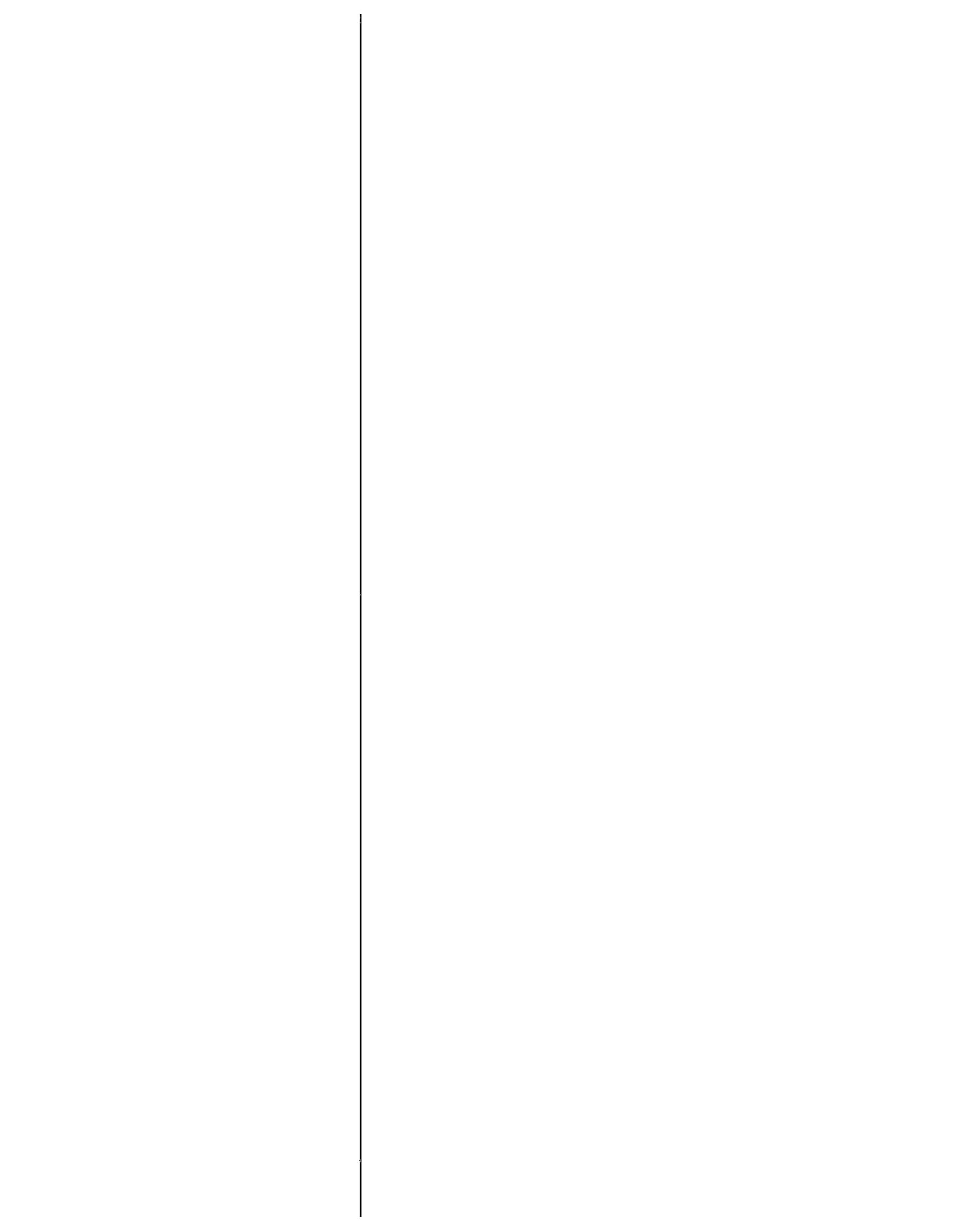
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la señora **CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA**, de la decisión N° 0008 de fecha 27 de Enero de 2016, a través de la cual se dispuso dictar Formulación de Cargos y se le informa que contra dicha decisión no proceden recursos algunos. En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, de la decisión aludida en dos folios (02), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que, considere necesario, presente los descargos y solicite la practica o aporte las pruebas que pretende hacer valer.

  
**ADAN ANTONIO ARTUZ RIVAS**  
Director Territorial de Córdoba

Anexo lo anunciado en (02) folios

Transcriptor: Norelis R  
Elaboro: Norelis R  
Aprobó/Reviso: A Artuz



## **Norelis Saudith Romero Alvarez**

---

**De:** Norelis Saudith Romero Alvarez  
**Enviado el:** miércoles, 17 de febrero de 2016 08:28 a.m.  
**Para:** 'marcelachavarriaga@hotmail.com'  
**CC:** Dirección Territorial de Córdoba  
**Asunto:** NOTIFICACION POR AVISO  
**Datos adjuntos:** CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA.pdf

Buenos días

De manera atenta me permito notificarlos por aviso del acto administrativo N° 0008 de fecha 27 de enero de 2016.

NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
DT CORDOBA  
TELEFONO: 7825368 EXT: 3725

\_\_\_\_\_

**AVISO**

Para notificar el Acto Administrativo No 0008 de fecha 27 de Enero de 2016 por el cual se le formulo Cargo a la persona natural **CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA**, cuya parte resolutive dice:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FORMULAR CARGOS** contra la persona natural **CARMEN MARCELA CHAVARRIAGA MONTOYA** identificado con CC N° 39.421.822, con dirección de notificación en la Carrera 10 N° 104-09 Municipio de apartado, correo electrónico marcelachavarriga@hotmail.com, por presunta violación del artículo 4° N NUMERAL 5°, 6° Y 9° de la resolución 1401 de 2007 en de acuerdo con los provistos en el artículo 91, literales c) y c) del Decreto ley 1295 de 1994, modificado por el articulo 13 inciso primero de la ley 1562 de 2012, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los investigados y corre traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

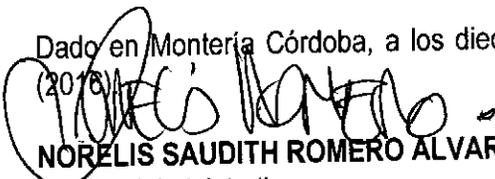
**TERCERO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**CUARTA: LIBRAR** las comunicaciones pertinentes.

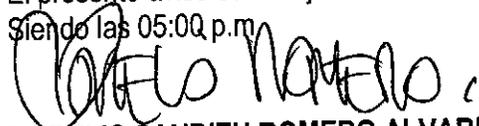
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**ADAN ANTONIO ARTUZ RIVAS** (FDO)  
Director Territorial de Córdoba

Dado en Montería Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).  
  
**NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ**  
Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los veintitrés (23) días del mes de Marzo año dos mil dieciséis (2016).  
Siendo las 05:00 p.m.

  
**NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ**  
Auxiliar Administrativo

\_\_\_\_\_